



MAR DEL PLATA, 25 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 7-3634/09, por el cual se tramita la solicitud de aplicación de la fórmula de cálculo reglamentaria para los servicios de educación a distancia, de esta Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 1296/09 se faculta a este Decanato a aplicar la fórmula de referencia.

Que dicha fórmula deberá aplicarse con anterioridad a la apertura del dictado de cada cohorte de las carreras con modalidad a distancia que se dictan en esta Unidad Académica (Bibliotecario Escolar y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación).

Que el objetivo de la fórmula es lograr un punto de equilibrio (cantidad mínima de alumnos) tal que permita cubrir el total de costos fijos de cada una de las carreras mencionadas garantizando su autofinanciamiento.

Que a través de la Resolución de Decanato N° 214/12, facultada por Ordenanza de Consejo Académico N° 1296/09, se eleva al Consejo Superior para su tratamiento y posterior aprobación, el desarrollo general y su aplicación a las carreras de Bibliotecario Escolar y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, con modalidad a distancia, de la fórmula de cálculo del punto de equilibrio dispuesta por las Resoluciones de Rectorado Nros. 1841/02 y 3348/07, y se fija un costo de pesos trescientos cincuenta (\$350,00) para cada una de las asignaturas de las carreras ya mencionadas.

Que a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 104/13, se aprueba la suma señalada precedentemente.

Que por nota N° 2175/14, la Coordinación de las citadas carreras, propone aumentar dicho monto a pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) para cada una de las asignaturas de las carreras ya mencionadas.

Que, por medio de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2659/15, y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 41, de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprueba la referida solicitud de incremento.

Que, con posterioridad, a fojas 84, se solicita la aprobación de un incremento en la cuota establecida para el Curso de Ingreso de la carrera de Bibliotecario Escolar, con modalidad a distancia, que abonan los alumnos.

Que en la actualidad, dicha cuota es de un valor de pesos ciento setenta (\$170,00), vigente desde el año 2014 (Ordenanza de Consejo Superior N° 511/14).



Que los costos del mantenimiento del sistema a distancia han aumentado considerablemente y, en el mismo sentido, la remuneración que perciben los docentes a cargo de los cursos, ha quedado desactualizada.

Que, por lo expuesto, se propone un aumento del treinta por ciento (30%) sobre el valor actual, llevando la cuota por alumno, y para esta instancia, a pesos doscientos veinte (\$220,00).

Que, para ello, se ha tenido en cuenta lo establecido oportunamente a través de la Resolución de Rectorado N° 1841/02 y conforme a la fórmula de cálculo aplicada en la Resolución de Decanato N° 541/09.

Que a fojas 85/86 se adjunta el desarrollo de los montos y coeficientes correspondientes.

Lo normado en el artículo 95 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

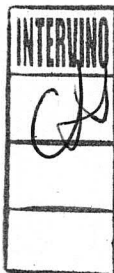
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior se apruebe fijar un costo de pesos doscientos veinte (\$220,00) en concepto de cuota del Curso de Ingreso a la carrera de Bibliotecario Escolar, con modalidad a distancia, dictada por la Facultad de Humanidades de esta Universidad.**

**ARTÍCULO 2°.- Inscribirse en el Registro de Resoluciones.. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.**

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°**

**085**



Mag. Gerardo Patricio Portela  
Secretario de Coordinación  
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coltrá  
Decana  
Facultad de Humanidades